

Sevís en Calisto de ...  
1756

M. J.

Don Juan Parra Abogado de los R. C. Consejo, Vecino de la  
Villa con el debido acatamiento. Dice que bien consta a V. S.  
por notorio que por las ocurrencias festividades, ha mani festado  
V. S. su gratitud con el Supp. por lo que ha procurado atender a lo  
que se le ha encargado respectivo a su facultad en esta instig.  
y en la del particular servicios que se accio pasando al ter  
mino de la c. de Orihuela encaminado de tratarre de  
arreglar intermino con el de liva referida Villa, por R. C.  
orden y ha sido hecho varios pedidos, por lo concern.  
al Molino arriero de su pertenencia y al beneficio de las  
Aguas de los Baños de el Riego de su tierra y todo en  
nombre del Procurador Sindico general de liva referida  
Villa, teniendo al Supp. prompto a sus ordenes sin necesi  
tar de traer, llevar y hospedar a Abogado forastero, para  
el arreglo de los in sinuados con fines y terminos, ni  
para lo mas significado, Recurre al V. persuadiendo  
a que practicara V. S. su acostumbrada correspondencia  
segun siempre lo ha executado con sus Servidores, expe  
rimentando el que supplica lo misma: interim fuese adido  
propone al V. S. con ditiendo le toda felicidad etc.

